



**COMUNICACIÓN DE
ACTUACIONES SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas
(BOCM 221 de 15/09/2012)

Datos del Interesado:		
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL		DNI/ NIF
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/ CP	Provincia
Correo electrónico		Teléfono

Datos del Representante: (cumplimentar sólo si se actúa en representación)		
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL		DNI/ NIF
Domicilio a efectos de notificaciones	Municipio/ CP	Provincia
Correo electrónico		Teléfono

Emplazamiento de las obras o actuaciones urbanísticas que se van a ejecutar:	
Emplazamiento de las obras	
Referencia Catastral	
Presupuesto de Ejecución	€
Estimación del volumen de residuos a generar	m ³
Plazo Estimado de la duración de las obras	

Descripción de las obras o actuaciones urbanísticas:

Tipo de actuación:	
<input type="radio"/>	Actuaciones para cuya ejecución no es necesario un proyecto técnico y/o la intervención de un técnico cualificado.
<input type="radio"/>	Actuaciones que requieren un proyecto técnico y/o la intervención de un técnico cualificado

A los efectos previstos en la OM reguladora y en las normas de aplicación, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos contenidos en este documento, que las actuaciones a realizar son las descritas y que me comprometo a ejecutarlas con arreglo a las normas, y COMUNICO al Ayuntamiento la realización de la actuación en el emplazamiento indicado.

Fecha, firma y rúbrica	Diligencia de comprobación <small>Presentados los documentos que se enumeran</small>
El/la declarante	El/la funcionaria/o que recibe el escrito





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia de la autoliquidación de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas y el impuesto municipal sobre instalaciones construcciones y obras.
- Acreditación de la representación, en caso de actuar por nombre y cuenta de tercero.
- Estimación de la cantidad y tipo de residuos a generar por la actuación así como el destino previsto para los mismos y justificante de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento la garantía encaminada a garantizar su correcta gestión, y en el supuesto de actuaciones que requieran proyecto técnico, es éste se incluirá el correspondiente plan de gestión de residuos.
- Fotografías del estado actual.
- Croquis detallado y, en su caso, planos de planta, alzado y sección de la actuación pretendida a escala adecuada.
- Presupuesto de ejecución material de las obras suscrito por el contratista o en su caso, por el técnico redactor del proyecto.

En su caso:

- Proyecto técnico y dirección facultativa en los supuestos expresamente previstos en esta ordenanza.
- Declaración responsable suscrita por el técnico autor del proyecto que garantice la viabilidad técnica, geométrica y urbanística, así como su adecuación a la totalidad de la normativa vigente en el momento de la solicitud.
- En actuaciones exteriores, documentación relativa al arbolado existente en la parcela:
 - Plano con asignación de un número a cada ejemplar, así como emplazamiento de la actuación a ejecutar.
 - Inventario exhaustivo del arbolado reflejado en el plano, con indicación del número, especie, altura, diámetro, edad, etc. así como el destino propuesto (tala, trasplante o conservación).
 - Fotografía de cada ejemplar.
 - En caso de tala o trasplante, valoración económica de la reposición, así como justificante del pago de la fianza correspondiente a la reposición o del ingreso en el "Fondo de Mejora del Patrimonio Natural del Municipio de Galapagar".
- Justificante del pago de la tasa por ocupación de vía pública, si fuera necesaria la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- En el caso de vallados, determinación de la alineación oficial cuando el mismo se pretenda ejecutar en suelo clasificado como urbano y las parcelas no tengan la condición de solar.
- Cuando proceda, copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones, administrativas cuando sean legalmente exigibles al solicitante o acreditación de haber sido solicitadas.





INFORMACIÓN GENERAL

Este procedimiento se aplica para la legitimación de actuaciones de escasa entidad técnica y nulo impacto urbanístico o medioambiental, consistentes en la ejecución de obras menores en viviendas o en locales en los que se desarrolla una actividad mercantil o profesional, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento de Galapagar de la intención de ejecutar dichas obras, para conocimiento de la Administración y para su comprobación posterior.

Dependiendo del alcance de la actuación, a efectos de su tramitación, se distinguirá entre:

- i) Actuaciones que no requieren de proyecto técnico y/o intervención de un técnico cualificado.
- ii) Actuaciones que requieren de proyecto técnico y/o intervención de técnicos cualificados.

TRAMITACION ADMINISTRATIVA

1. En las actuaciones que no requieran un proyecto técnico y/o la intervención de un técnico cualificado, la comunicación al Ayuntamiento de la actuación a realizar, con carácter previo a su ejecución, cumplimentada en la forma y con los documentos exigidos en la Ordenanza, comportará de forma automática la autorización para su realización, sin perjuicio de las facultades de comprobación y verificación posterior por parte de la Administración municipal
2. Si se comprueba que las obras o actuaciones ejecutadas no se ajustan a lo declarado, la Administración incoará los procedimientos para el restablecimiento de legalidad urbanística y para la imposición de la sanción que proceda.
3. En las actuaciones que requieran un proyecto técnico y/o la intervención de un técnico cualificado para ser ejecutadas, la declaración responsable por la que se comunica al Ayuntamiento la actuación pretendida, con carácter previo a su ejecución, cumplimentada en la forma y con los documentos exigidos, comportará la autorización para su ejecución, si en el plazo de diez (10) días naturales no se hubiera requerido la subsanación y/o aclaración de la declaración.
4. Ejecutadas las obras o realizadas las actuaciones, el interesado deberá comunicar su conclusión al Ayuntamiento y presentar, si fuera necesario, la documentación técnica que acredite que las obras o actuaciones se ajustan a la normativa en vigor, incluidos, en su caso, los boletines de instalaciones eléctricas. Dentro del mes siguiente, los Servicios Técnicos, comprobarán las obras o actuaciones realizadas y levantarán un acta de conformidad o disconformidad con las obras ejecutadas y con la documentación técnica aportada.
5. Si el acta fuera de disconformidad, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo de un mes, con advertencia de que, si no lo hiciera, se incoarán los procedimientos para restablecer la legalidad urbanística e imponer las sanciones que procedan, según las normas urbanísticas.
6. Se establece un plazo general de seis (06) meses para la conclusión de las obras, transcurrido el cual las actuaciones carecerán de legitimación administrativa para ejecutarse.
7. Se podrá conceder una única prórroga, cuya duración no podrá exceder de seis (06) meses, cuando existan razones justificadas que deberá acreditar el interesado.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de gestión de residuos de la construcción, los residuos generados en por la obra deberán ser transportados para su tratamiento a un gestor de residuos autorizados por la Comunidad de Madrid. A estos efectos, el PUNTO LIMPIO no se considera gestor autorizado de residuos.

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal, cuya finalidad es la concesión y gestión de las licencias urbanísticas en el termino municipal de Galapagar. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento presentando un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suarez s/n, 28260 (Galapagar- Madrid)





ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN PARA SU EJECUCIÓN UN PROYECTO TÉCNICO Y/O LA INTERVENCIÓN DE UN TÉCNICO CUALIFICADO:

- a) Obras puntuales de conservación y/o acondicionamiento y/o decoración en los edificios, sustitución de solados, alicatados, yesos, cambios de aparatos sanitarios, reparaciones de fontanería, de redes de evacuación, de abastecimiento de suministros y de sistemas de telecomunicaciones; sustitución de carpinterías sin afectar el hueco; obras de albañilería que no supongan un cambio sustancial en la distribución del inmueble.
- b) Acondicionamiento de espacios libres en el interior de la parcela consistentes en ajardinamientos, pavimentación o implantación de bordillos y que no supongan alteraciones sustanciales de la topografía del terreno.
- c) Realización de prospecciones para estudios geotécnicos.
- d) Obras menores de conservación, mantenimiento y ornato de inmuebles de carácter general que no precisen consolidación y/o modificación de estructura, ni apertura de huecos.
- e) Obras que modifiquen la distribución de los espacios interiores pero sin afectar, alterar o incidir en elementos estructurales o en las condiciones de seguridad y/o disminuyan los estándares mínimos de vivienda.
- f) Cerramientos de parcela
- g) Instalación de soportes publicitarios exteriores de superficie menor de 5 metros cuadrados.
- h) Implantación de casetas prefabricadas o desmontables menores de 5 metros cuadrados y similares, chimeneas y tubos de salida de humos.
- i) Movimientos de tierras con transformación de cotas del terreno original, en menos de 0,5 metros, que no requieran la realización de muros de contención o que no afecten a muros de contención existentes.
- j) Instalaciones o construcciones que afecten al suelo o subsuelo de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación y que no requieran proyecto técnico.
- k) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones; antenas u otros montajes sobre edificios, ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios y que no requieran proyecto técnico.
- l) En general cualesquiera otras obras de tipo menor que no afecten a elementos estructurales del inmueble y que no requieran para su ejecución un proyecto técnico y/o la instalación de andamios u otro sistema de descolgamiento vertical.

ACTUACIONES QUE REQUIEREN PARA SU EJECUCIÓN UN PROYECTO TÉCNICO Y/O LA INTERVENCIÓN DE UN TÉCNICO CUALIFICADO.

A título enunciativo y no limitativo, se incluyen los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Obras de reposición de instalaciones u otros elementos, tales como chimeneas de extracción de humos, la instalación de aparatos de climatización en fachadas de edificios, el cuidado de cornisas salientes y vuelos, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, la reparación de cubiertas y la reparación de fachadas cuando para su ejecución sea precisa la instalación de andamios y/o sistemas de descolgamiento vertical.
- b) Obras de apertura de huecos en fachadas y muros de carga, la sustitución de carpinterías exteriores afectando la geometría de los huecos, la ejecución de reformas integrales de locales que puedan alterar los recorridos de evacuación según lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa.
- c) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas para hacer accesibles las viviendas y/o establecimientos.
- d) Piscinas e instalaciones auxiliares.
- e) Apertura de pozos.
- f) Soportes publicitarios de más de 5 m² de superficie.
- g) La ejecución de las siguientes instalaciones:
 - Obras de actualización o reparación de instalaciones generales en los edificios existentes.
 - Instalación de sistemas centralizados de climatización y agua caliente sanitaria que, en su conjunto, tengan una potencia térmica o motor superior a 5 kw. e inferior a 70kw., incluidos en el Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Instalación de torres de refrigeración o condensadores evaporativos.
 - Instalación de depósitos de almacenamiento de gases combustibles (GLP), incluidos en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
 - Instalación de depósitos de almacenamiento de líquidos combustibles para uso propio.
 - Instalación de sistemas para contribuir al ahorro y a la eficiencia energética (solares, térmicos, fotovoltaicos, calderas de biomasa, etc.).
 - Instalación de centros de transformación y grupos electrógenos.
 - Instalaciones o construcciones que afecten al suelo o al subsuelo de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o edificación.
- h) Montaje de elementos de construcción auxiliares como grúas torre, andamios, etc.

